



### EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

### HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por RODRIGO ELIAS MARTINEZ BONNA contra COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. Y/O. Radicado No. 08-001-31-05-005-2021-00005-01 **RADICADO INTERNO 70627**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“... Barranquilla, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

### RESUELVE:

1° ADICIONAR el numeral 2 de la sentencia de fecha 16 de septiembre de 2021 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla al interior del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor RODRIGO ELIAS MARTINEZ BONNA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, trámite al que se vinculó como litisconsorte necesario a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., el cual quedará así:

“SEGUNDO. ORDENAR a ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. devolver debidamente indexado a COLPENSIONES los valores de los siguientes conceptos recibidos con motivo de la afiliación de la demandante: el bono pensional, si se ha redimido, sumas adicionales si se aseguraron y rendimientos causados, así como los frutos e intereses tanto de las cotizaciones ya devueltas como de los demás conceptos no liquidados, sin descontar cuota de administración del aporte, tal como lo dispone el artículo 1746 del CC., además sin descontar suma alguna por concepto de comisiones y aportes al fondo de pensión mínima por el periodo en que el demandante estuvo afiliado a dicha administradora. Traslado que deberá efectuarse dentro de los ocho días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia. PORVENIR devolverá la las cuotas de administración, sin descontar suma alguna por concepto de comisiones y aportes al fondo de pensión mínima por el periodo en que el demandante estuvo afiliado a dicha administradora correspondiente a los períodos septiembre de 2006 a mayo de 2009, todo dentro del término de ocho (08) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta providencia..”

2° CONFIRMAR en su totalidad los demás numerales.

3° Costas en esta instancia a cargo de PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA, MARIA OLGA HENAO DELGADO Y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Once (11) de Julio de dos mil veintidós (2022), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral.



Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Trece (13) de Julio de dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral.

KPDC